

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01365

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se presentará un nuevo dictamen pericial que reúna los requisitos previstos en el numeral 2º y siguientes del artículo 226 del Código General del Proceso, en la medida que el aportado no los cumple. Además, en el dictamen pericial se deberá advertir el valor del bien, el tipo de división que es procedente y el valor de las mejoras si las reclama. Conforme con el artículo 406 ibídem.
2. Se informará el domicilio de los demandados. Además, se aclarará el municipio al que pertenecen las direcciones que se informaron para efectos de la notificación de aquellos.
3. Se informará la forma en la que adquirió la dirección de notificación de la demandada Alejandra Taborda Arango y se aportará evidencia de ello.
4. El poder conferido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. En ese caso, deberá allegar prueba de que el poder fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante. Al respecto se aclara que, en la evidencia aportada, el poder es remitido por el apoderado a la demandante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 11 ene 2022, en la

fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS

Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0aa0e5470c5421d6c4f977df1ab4b90ca290aff7ae175a65b2b3ad972666ba6**

Documento generado en 16/12/2021 10:54:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>